



República Oriental del Uruguay

---

*Convenios*  
**COLECTIVOS**

***Grupo 14 - Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones***

***Subgrupo 03 - Organismos privados de seguridad social***

***Capítulo 03 - Cajas de auxilio***

Aviso Nº 30229/010 publicado en Diario Oficial el 26/10/2010



**MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
Sr. Eduardo Brenta

**DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO**  
Sr. Luis Romero

**ACUERDO DE CONSEJOS DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el 21 de Octubre de 2010, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 14: “Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones”, Subgrupo N° 03, “Organismos privados de seguridad social”, Capítulo 03 “Cajas de Auxilio”** integrado por: Delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz, Delegado Empresarial: Dra. Susana Begué y Sr. Ruben Fuentes y Delegados de los Trabajadores: Por AEBU Sr. Leonardo Marquéz y Ruben Baptista por los trabajadores del sector las Sras. Daniela Sosa y Andrea Firpo.

**HACEN CONSTAR QUE HAN LLEGADO AL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Ambas delegaciones acuerdan que a partir del 01/07/2010 a las empresas y trabajadores comprendidos en el presente capítulo; se le aplicarán los ajustes salariales, acordados o resueltos, en los consejos de salarios que comprenden las respectivas empresas y trabajadores que constituyen las Cajas de Auxilio.

**SEGUNDO:** Las partes integrantes del Consejo de Salarios, ante los hechos de pública notoriedad y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 69 de la Ley 18.211, asumen el compromiso de instalar un ámbito tripartito a solicitud de cualquiera de ellas y realizar todas las gestiones que correspondan; en caso de suscitarse inconvenientes relativos al empleo en el sector.

**TERCERO:** El sector empleador manifiesta que las gestiones a realizar serán las que se encuentren a su alcance y que ha trasladado a todas las Cajas de Auxilio la inquietud planteada por el P.E. y los trabajadores; en cuanto a otorgar adelantos a cuenta de los ajustes salariales que debieron fijarse con vigencia a partir del 1ero. de Julio de 2010 para los casos en que aún no ha habido acuerdo en los grupos de actividad correspondientes.

**CUARTO:** En este estado los trabajadores solicitan que se realicen las mismas gestiones en caso de retraso en el ajuste de salarios correspondientes al 1ero. de Enero de 2011.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Nelson Díaz, Dra. Susana Begué, Sr. Ruben Fuentes, Sr. Leonardo Marquéz y Ruben Baptista, Sras. Daniela Sosa y Andrea Firpo.